

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

DECRETO SUPREMO Nº 027-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley Nº 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96.

Que, el numeral 3.3 de la Ley antes indicada, establece que las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada línea de Crédito serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, de igual manera el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza al Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes del Crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la segunda disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 442 y sus modificatorias, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General del Programa Multianual del Sector Público, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 066-2005-EF/15, que aprueba la Directiva Nº 003-2005-EF/68.01 - Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

Que, la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM ha evaluado y priorizado la ejecución de acciones a cargo de diversos pliegos presupuestarios para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en éstas circunstancias les compete;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI, Décimo Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórase vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000

000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.00	FINANCIAMIENTO	14 000 000,00
4.1.0	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	14 000 000,00
4.1.1	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.1.1.001	Operaciones Oficiales de Crédito Interno-Banco de la Nación	14 000 000,00
	TOTAL DE INGRESOS	14 000 000,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 : Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164 : Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

CATEGORÍA DEL GASTO		(En Nuevos Soles)
6 GASTOS DE CAPITAL		
7 Otros Gastos de Capital		14 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	14 000 000,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas